

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cinco de Murcia

2713 Expediente de liberación de cargas 1.216/2015.

Equipo/usuario: MMB Modelo: 14800J

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0015699

V52 Expediente de Liberación de Cargas 1.216/2015

Sobre Otras Materias

Demandantes: José Luis Vivancos Sánchez, Encarnación Hidalgo Duque, Julián Zambudio Vivancos, María Josefa Zambudio Vivancos, Josefa Zambudio Nicolás, Juan Zambudio Nicolás, Rocío Zambudio Vivancos, José David Zambudio Sánchez

Procurador: José Escudero Girona

Abogado: Luis Francisco de la Torre de la Hera

Que en este Juzgado al número 1.216/2015, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia del Procurador Sr. Escudero Girona, en solicitud de liberación de gravamen que grava las siguientes fincas:

- Finca registral 22.742 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 18.145 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 43.080 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 43.072 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 33.848 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 30.372 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 30.516 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 15.801 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 43.078 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 18.230 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 18.232 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 43.074 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 33.846 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de fecha 27/02/2018, se cita a Francisco de Borja Escrivá de Romaní y Morales, a María Escrivá de Romaní y Muñoz y a Pablo Escrivá de Romaní y Ubarri en representación de todos los herederos de Francisco de Borja, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

El portador se encuentra facultado para su diligenciado.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2020.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.